

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A DETI-33301-009-20

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO A-DETI-33301-017-20, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN ADELANTE “LA FINANCIERA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. LORENZO RAFAEL REINOSO DUEÑAS, DIRECTOR EJECUTIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, SACCSA SOLUCIONES EN CÓMPUTO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “EL PROVEEDOR”, QUIEN SE ENCUENTRA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. JIMENA BERENICE MONZÓN IÑIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y A QUIEN DE MANERA CONJUNTA CON “LA FINANCIERA” SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, ACORDANDO SUJETARSE A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - “**LA FINANCIERA**” adjudicó a “**EL PROVEEDOR**” mediante procedimiento de adjudicación directa, los servicios de soporte técnico y mantenimiento del sistema flujo de fondos WEB y servicio de actualización, soporte y mantenimiento del sistema de portafolio WEB, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 fracción II, 26 fracción III, 40, 41 fracción I, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante “**LA LEY**”, en relación con los artículos 71, 72 fracción II y 85 de su Reglamento.

SEGUNDO. - Con fecha 8 de abril de 2020, “**LAS PARTES**” celebraron el contrato abierto número A-DETI-33301-017-20, relativo a la prestación de los servicios de soporte técnico y mantenimiento del sistema flujo de fondos WEB y servicio de actualización, soporte y mantenimiento del sistema de portafolio WEB, en adelante “**EL CONTRATO**”, en el que se estableció como contraprestación un monto mínimo de \$342,000.00 (Trescientos cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$855,000.00 (Ochocientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), cantidades que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado; con una vigencia del 1 de abril de 2020 y hasta el 30 de septiembre de 2020.

TERCERO. - Mediante el oficio número GDGAFOS.DETI20-223, de fecha 24 de





CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A DETI-33301-009-20

agosto de 2020, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como **ANEXO ÚNICO**, el Titular de la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información, solicitó a **"EL PROVEEDOR"**, su aprobación para llevar a cabo la celebración de un convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, respecto de sus Cláusulas Tercera "Contraprestación" y Cuarta "Vigencia", con la finalidad de aumentar en un 20% el presupuesto originalmente pactado, lo que equivale a incrementar \$171,000.00 (Ciento setenta y un mil pesos 00/100 M.N.) respecto a su monto máximo y \$68,400.00 (Sesenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) respecto de su monto mínimo, ambos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, así como ampliar la vigencia del servicio al 31 de diciembre de 2020, bajo las mismas condiciones pactadas en el instrumento jurídico primigenio.

CUARTO. – Mediante escrito de fecha 26 de agosto de 2020, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como parte del **ANEXO ÚNICO**, **"EL PROVEEDOR"** acepto modificar **"EL CONTRATO"** respecto de sus Cláusulas Tercera "Contraprestación" y Cuarta "Vigencia", con la finalidad de aumentar en un 20% el presupuesto máximo y mínimo originalmente pactado y ampliar su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, bajo las mismas condiciones pactadas en el instrumento jurídico primigenio.

FUNDAMENTO LEGAL

El presente Convenio Modificatorio se suscribe con fundamento en los artículos 52 de **"LA LEY"** y 91 de su Reglamento, en relación con la Cláusula Vigésima Segunda "Modificaciones del contrato" de **"EL CONTRATO"**.

DECLARACIONES

- I.- Declaran **"LAS PARTES"**, que:
- I.1. Con excepción de lo establecido en el presente convenio modificatorio, prevalece lo pactado dentro de **"EL CONTRATO"**.
 - I.2. **"LA FINANCIERA"** cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente Convenio Modificatorio, mediante la suficiencia presupuestal con partida 33301 "Servicios de



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A DETI-33301-009-20

desarrollo de aplicaciones informáticas", autorizada por la Dirección Ejecutiva de Finanzas bajo el folio número GP-156-2020, de fecha 17 de septiembre de 2020.

- I.3.** Reconocen los derechos y obligaciones contraídas en **"EL CONTRATO"** y en el presente Convenio Modificadorio, por lo que se obligan a continuar cumpliéndolos en todos sus términos y en las mismas condiciones establecidas en dichos acuerdos de voluntades.

En mérito de los antecedentes, fundamento legal y declaraciones que preceden, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan incrementar los montos originalmente pactados en el primer párrafo de la Cláusula Tercera de **"EL CONTRATO"** relativa a la contraprestación, con el fin de asignar recursos, en el tenor siguiente:

"TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.- En términos del **ANEXO TÉCNICO** y la notificación de la adjudicación **"EL CONTRATO"** tiene carácter de abierto conforme a lo establecido por los artículos 47 de **"LA LEY"** y 85 de su Reglamento; en ese tenor, la contraprestación será por un monto mínimo total de \$410,400.00 (Cuatrocientos diez mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo total que podrá ser de \$1,026,000.00 (Un millón veintiséis mil pesos 00/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

..."

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan ampliar la vigencia originalmente pactada en el primer párrafo de la Cláusula Cuarta de **"EL CONTRATO"**, en el tenor siguiente:

"CUARTA.- VIGENCIA.- La vigencia de **"EL CONTRATO"** iniciará a partir del día 1 de abril de 2020 y concluirá el día 31 de diciembre de 2020."



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A DETI-33301-009-20

TERCERA. - De conformidad con los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de **"LA LEY"**; 91 último párrafo y 103 fracciones I y II de su Reglamento, así como lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y lo pactado en la Cláusula Vigésima Segunda "Modificaciones del contrato" de **"EL CONTRATO"**, **"EL PROVEEDOR"** notificará a la afianzadora la existencia del presente Convenio Modificadorio, obligándose a entregar a **"LA FINANCIERA"**, el original de la modificación de la garantía de cumplimiento de **"EL CONTRATO"**, mediante el endoso correspondiente, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio Modificadorio.

CUARTA. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a seguir manteniendo la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que **"LA FINANCIERA"** le proporcione, por lo que no divulgará dicha información y documentación a ningún tercero, de conformidad con lo pactado en la Cláusula Vigésima Octava "Confidencialidad" de **"EL CONTRATO"**.

QUINTA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio Modificadorio es parte integrante de **"EL CONTRATO"**, por lo que aceptan y se obligan a que salvo por las estipulaciones y condiciones pactadas en presente Convenio Modificadorio, continuarán vigentes con toda su fuerza legal las cláusulas contenidas en **"EL CONTRATO"**

SEXTA. - Para el cumplimiento del presente Convenio Modificadorio, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen **"LA LEY"**, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

SÉPTIMA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificadorio, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que **"LAS PARTES"** renuncian fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

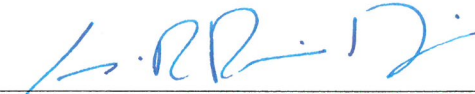
CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A DETI-33301-009-20

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error o mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de septiembre de 2020.

Por **"LA FINANCIERA"**

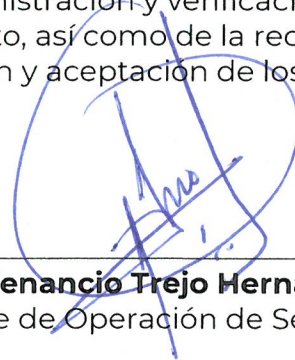
Apoderado legal y titular del área
requiriente

Titular del área responsable de la
administración y verificación del
contrato, así como de la recepción,
validación y aceptación de los servicios



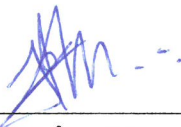
**Ing. Lorenzo Rafael Reinoso
Dueñas**

Director Ejecutivo de Tecnologías
de la Información.



Ing. Venancio Trejo Hernández
Gerente de Operación de Servicios.

Por **"EL PROVEEDOR"**



C. Jimena Berenice Monzón Iñiguez
Representante Legal.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DETI-33301-009-20

ANEXO ÚNICO



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

Dirección General Adjunta de Finanzas, Operaciones y Sistemas
Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información
GDGAFO.S.DETI20-223

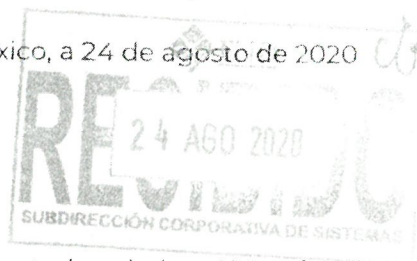
ACUSE

Recibo oficio original
Diego Pérez Mendoza

24 de Agosto de 2020

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2020

C. Jimena Berenice Monzón Iñiguez
Apoderado Legal
SACCSA Soluciones en Cómputo de México, S.A. de C.V.



Me refiero al contrato A-DETI-33301-017-20, celebrado con su representada, relativo al **"Servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento del Sistema Flujo de Fondos Web y Servicio de Actualización, Soporte y Mantenimiento del Sistema de Portafolio Web"**, con una vigencia del 01 de abril de 2020 al 30 de septiembre de 2020.

Al respecto, me permito solicitar su anuencia para realizar una ampliación de 20% del monto máximo del contrato, equivalente a \$171,000.00 (Ciento setenta y un mil pesos 00/100 M.N.) de la cantidad máxima y \$68,400.00 (Sesenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) de la cantidad mínima, sin IVA y demás impuestos que procedan, así como la ampliación de la vigencia del contrato al 31 de diciembre de 2020 bajo las mismas condiciones pactadas en el instrumento legal en cita.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su Reglamento y la cláusula vigésima segunda.- "Modificaciones del contrato" del instrumento legal en comento.

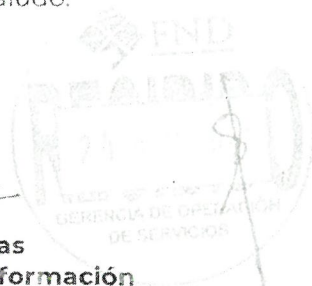
Derivado de lo anterior, solicito a Usted manifieste por escrito, si acepta continuar brindando el servicio en las mismas condiciones en cuanto precio y características de los servicios estipulados en el contrato y notificar su respuesta en un plazo máximo a 3 días hábiles siguientes a la recepción del presente oficio.

Cabe mencionar que, si la respuesta es positiva, deberá tramitar el endoso de la fianza de cumplimiento para cubrir el monto de la contratación de conformidad con la normatividad vigente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Ing. Lorenzo Rafael Reinoso Dueñas
Director Ejecutivo de Tecnologías de la Información



C.c.p. Mtro. Ernesto Fernández Arias - Director General Adjunto de Finanzas, Operaciones y Sistemas. - Presente.
Ing. Carlos Antonio Simó Flórez - Subdirector Corporativo de Sistemas. - Presente.
Ing. Venancio Trejo Hernández. - Gerente de Operación de Servicios. - Presente.

Agratismo No. 227, colonia Escandón, Miguel Hidalgo, CDMX, C.P. 11800.
Tel: 01 (55) 5230 1600 www.gob.mx/fnd



2020



México, D. F. 26 de Agosto del 2020.

Atención

Ing. Lorenzo Rafael Reinoso Dueñas

Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la información.

Asunto: Ampliación por monto y vigencia del contrato A-DETI-33301-017-20

Estimado Lorenzo en relación a la carta recibida el 24 de Agosto del 2020, donde se refiere al contrato núm. A-DETI-33301-017-20 de **"Servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento del Sistema de Flujos web y servicio de actualización, Soporte y Mantenimiento de Portafolio WEB"**.

Por medio de esta carta autorizamos la ampliación de la vigencia y el monto por la cantidad de 171,000 (Ciento Sesenta y un mil pesos 00/100 M.N.) sin Iva y demás impuestos que procedan, así como la vigencia del contrato al 31 de Diciembre del 2020 bajo las mismas condiciones pactadas en el instrumento legal en cita.

Sin mas por el momento.

Atentamente

A faint, handwritten signature in blue ink, likely belonging to Jimena Berenice Monzón Iñiguez.

Jimena Berenice Monzón Iñiguez
Representante Legal de Saccsa Soluciones en
Computo de México S.A. de C.V.
Tel (55) 2232-0057

A large, stylized handwritten signature in blue ink, located in the bottom right corner of the document.

